



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2025-MDR/A

Ranrahirca, 06 de marzo de 2025.

VISTO: El Oficio N° 001-2025-TENIENTE GOBERNADOR/C, registrado con expediente N° 597-2025-TD de fecha 04 de marzo de 2025, presentado por el señor Raúl Villón Yánac, Teniente gobernador del Caserío de Cajapampa, remito acta de conformación del Comité de JUNTA VECINAL del caserío de Cajapampa, para su reconocimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales, distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su finalidad el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de la municipalidades en materia de programas sociales, defensa y promoción de Derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, según los numerales 6 y 7 del Artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación Vecinal en la Municipalidad de su Distrito y Provincia, mediante uno o más mecanismos, dentro de ellos se encuentra la participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión;

Que, con Oficio N° 001-2025-TENIENTE GOBERNADOR/C, registrado con expediente N° 597-2025-TD de fecha 04 de marzo de 2025, presentado por el señor Raúl Villón Yánac, Teniente gobernador del Caserío de Cajapampa, se dirige al despacho de alcaldía y manifiesta: "(...) y a la vez, hacerle llegar copia del acta de la conformación del nuevo comité JUNTA VECINAL del caserío de CAJAPAMPA. Para su reconocimiento a partir de la fecha así poder prestar servicio a favor de la comunidad Cajapampa. Agradecemos por anticipado su atención al presente documento para su pronto reconocimiento y que sean identificados. (...)".

En consecuencia, estando a las normas legales invocadas, y en uso de la facultad señala en el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Ranrahirca

Yungay - Ancash



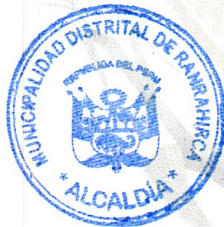
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER A LOS SEÑORES MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA VECINAL DEL CASERÍO DE CAJAPAMPA DEL DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH, para el período 2025 - 2026, constituido por las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO
SAAVEDRA AGUILAR Placido Víctor	33334508	Presidente
BAMBAREN PARIÁ Domingo Romualdo	48257053	Tesorero
PAREDES BARRON Juana María	33335524	Secretaria
SAAVEDRA GONZALES Martha Margarita	33335202	1° Vocal
NUÑEZ NIÑO Gilberto Russbel	33348164	2° Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Junta Directiva ejercerá sus funciones por un periodo máximo de dos (2) años, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Presidente de la Junta Vecinal del Caserío de Cajapampa, Distrito de Ranrahirca, Provincia de Yungay – Ancash, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA
EDGAR RUBEN ZEPALLOS ATANACIO
DNI N° 33346307
ALCALDE